GRUPO ASESORES EN NEGOCIOS
ALIANZA PARA SUMAR VALOR

ANÁLISIS TÉCNICO PROFUNDO

Reglas de Carácter General LFPIORPI 2026

Comparativo contra reglas anteriores, correlación con LFPIORPI y Reglamento, e impactos operativos de cumplimiento

Documento técnico para especialistas en prevención de lavado de dinero, cumplimiento regulatorio y derecho administrativo sancionador.

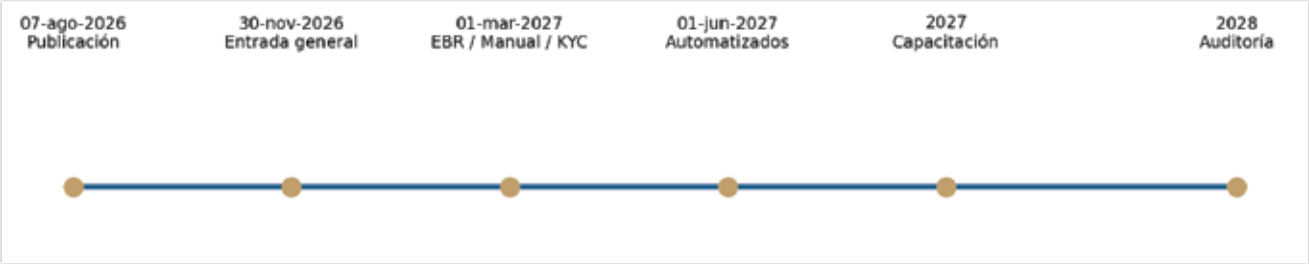

Fecha de elaboración: 8 de agosto de 2026

GRUPO ASESORES EN NEGOCIOS
ALIANZA PARA SUMAR VALOR

1. Alcance, fuentes y metodología del análisis

El presente estudio analiza el Acuerdo 115/2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2026, mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. El Acuerdo reforma, adiciona y deroga múltiples disposiciones de las reglas originalmente publicadas el 23 de agosto de 2013, modificadas el 24 de julio de 2014 y el 30 de noviembre de 2020.

La metodología utilizada fue: (i) identificación de cambios estructurales; (ii) análisis comparativo contra el régimen anterior; (iii) correlación sistemática con la LFPIORPI y su Reglamento; (iv) lectura funcional por obligaciones operativas; y (v) traducción de impactos normativos a controles, evidencias y entregables verificables ante SAT y UIF.

Fuentes utilizadas: documento adjunto "REGLAS DE CARACTER GENERAL - LFPIORPI - 2026.pdf"; LFPIORPI vigente con última reforma publicada el 16 de julio de 2025; Reglamento de la LFPIORPI reformado el 27 de marzo de 2026; portal de prevención de lavado de dinero de la SHCP/SAT; y antecedentes de las RCG 2013, 2014 y 2020 publicados por autoridad competente.

2. Resumen ejecutivo

La reforma de 2026 no constituye una actualización meramente formal. Modifica la lógica completa del cumplimiento aplicable a quienes realizan Actividades Vulnerables, desplazando el centro de gravedad desde un modelo documental y transaccional hacia un sistema de administración integral de riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

El régimen anterior se apoyaba principalmente en alta y registro, identificación del cliente, integración del expediente, acumulación de actos u operaciones, presentación de Avisos e informes, conservación documental y atención de requerimientos. El nuevo régimen exige, además, metodología de Enfoque Basado en Riesgos, clasificación individual del cliente, perfil transaccional, alertas, tratamiento de Personas Políticamente Expuestas, identificación reforzada de Beneficiario Controlador, Manual de Políticas Internas, capacitación acreditable, selección de personal, mecanismos automatizados y auditoría anual de efectividad.

El impacto técnico es sustancial: el cumplimiento ya no se demuestra únicamente con expedientes, acuses y manuales, sino con evidencia trazable de diseño, implementación, operación, monitoreo, alertamiento, análisis, remediación y auditoría. La autoridad podrá revisar no sólo si existe un documento, sino si el programa funciona de manera eficaz.

El calendario de cumplimiento es escalonado. La entrada general se prevé para el 30 de noviembre de 2026; la metodología de riesgo y el Manual deberán estar disponibles a partir del 1 de marzo de 2027; los mecanismos automatizados deberán operar a más tardar el 1 de junio de 2027; el primer periodo anual de capacitación se desarrollará durante 2027; y el primer periodo formal de auditoría comprenderá el ejercicio 2028.

Eje	Cambio central	Impacto
EBR institucional	Metodología obligatoria de identificación, análisis, medición y mitigación	Obliga a documentar riesgo inherente, mitigantes y riesgo residual
Cliente/usuario	Clasificación individual bajo/medio/alto	Cambia el KYC estático por scoring dinámico
Perfil transaccional	Comportamiento esperado vs. real	Permite detectar desviaciones aunque no se superen umbrales
BC y PEP	Mayor identificación, documentación y seguimiento	Aumenta carga probatoria y controles reforzados
Tecnología	Mecanismos automatizados verificables	Exige bases de datos, alertas, históricos y trazabilidad
Auditoría	Dictamen anual de efectividad	Transforma la revisión de cumplimiento en evaluación de funcionamiento

3. Tesis central: cambio de modelo regulatorio

La reforma introduce un sistema híbrido: mantiene obligaciones objetivas basadas en reglas —identificación, umbrales, Avisos, plazos, conservación— pero superpone un modelo de cumplimiento basado en riesgo. El resultado es un régimen "rule-based + risk-based".

En el modelo previo, el sujeto obligado podía construir su defensa sobre tres grandes evidencias: expediente de identificación, acuse de Avisos e informe en ceros, y Manual o políticas internas. A partir del nuevo diseño, esas evidencias siguen siendo necesarias, pero resultan insuficientes si no se conectan con metodología, scoring, perfil, alertas, debida diligencia diferenciada, capacitación, automatización y auditoría.

La reforma acerca el régimen de Actividades Vulnerables al modelo prudencial del sector financiero. No convierte a los sujetos de Actividad Vulnerable en entidades financieras, pero adopta técnicas de administración de riesgos, monitoreo y evaluación de efectividad históricamente exigidas a bancos, SOFOMES, transmisores de dinero y otros integrantes del sistema financiero.

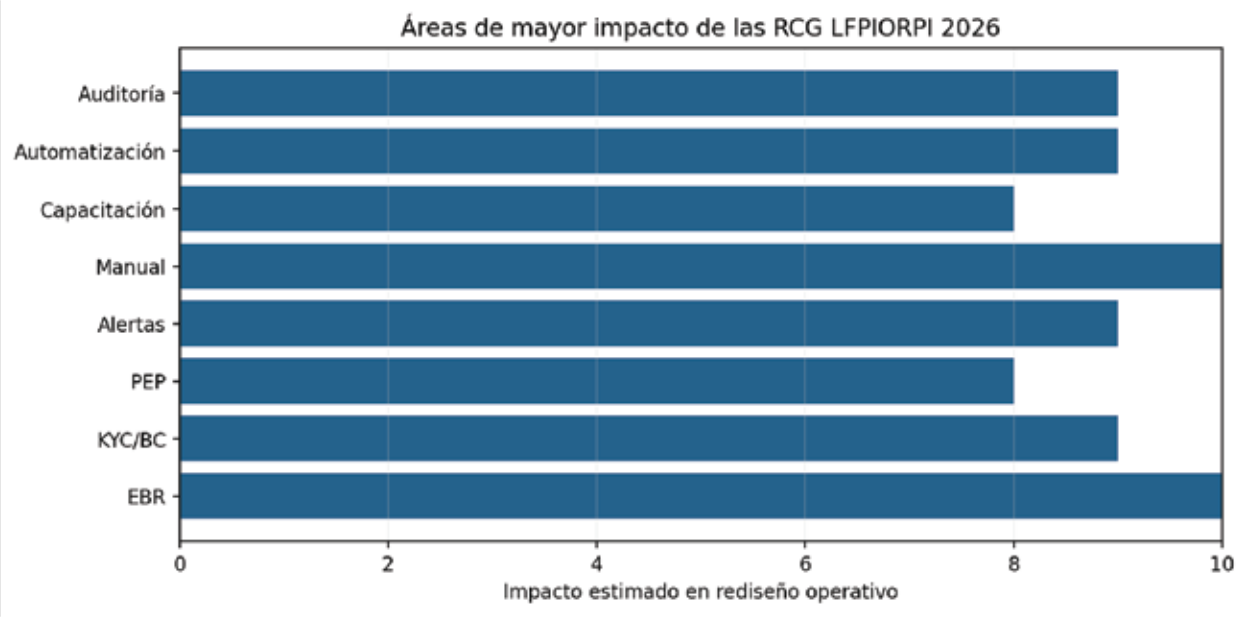

4. Comparativo estructural contra RCG anteriores

Materia	Antes	RCG 2026	Lectura técnica
Objeto regulatorio	RCG 2013: medidas mínimas y presentación de Avisos. Reformas 2014/2020: ajustes operativos y activos virtuales.	RCG 2026: medidas, procedimientos, gestión de riesgos, perfilamiento, controles, auditoría y mecanismos automatizados.	Cambio transversal: de cumplimiento formal a infraestructura de cumplimiento.
Enfoque Basado en Riesgos	No existía una metodología integral obligatoria en RCG.	Capítulo II Quáter; arts. 10 Septies a 10 Septies 6.	Obligación de identificar, analizar, medir y mitigar riesgos.
Riesgo del cliente	No había scoring individual desarrollado en RCG.	Capítulo III Bis; bajo, medio, alto y categorías intermedias.	Reevaluación semestral y debida diligencia diferenciada.
Conocimiento del cliente	Expediente e identificación documental predominantes.	Capítulo III Ter: perfil transaccional, monitoreo y alertas.	Se exige entender comportamiento esperado del cliente.
PEP	Tratamiento limitado o disperso.	Capítulo III Quáter y Anexo 10.	Seguimiento sistemático y consulta de listas/información oficial.
Beneficiario Controlador	Identificación menos desarrollada; mayor dependencia de manifestaciones del cliente.	Capítulo III Quinquies; documentación del procedimiento de identificación.	Mayor carga de determinación, verificación y actualización.
Manual	Políticas internas menos estructuradas.	Capítulo X; contenido mínimo detallado.	Manual como columna vertebral del sistema PLD/FT.
Capacitación	Referencias generales.	Capítulo XII; capacitación anual, evaluaciones y experiencia del capacitador.	Evidencia robusta y profesionalización.
Automatización	Acumulación y presentación electrónica.	Capítulo XIII; alertas, scoring, históricos y monitoreo.	Sistema verificable ante autoridad.
Auditoría	Sin dictamen anual de efectividad equivalente.	Capítulo XIV; auditoría interna o externa según riesgo.	La autoridad revisará diseño y eficacia operativa.

5. Correlación normativa LFPIORPI–Reglamento–RCG

La reforma debe interpretarse mediante una cadena de habilitación normativa. La Ley establece las obligaciones sustantivas; el Reglamento desarrolla términos, excepciones y reglas de operación; las RCG determinan los procedimientos, formatos, metodologías y evidencias concretas de cumplimiento. Esta correlación será central tanto para implementar controles como para defender jurídicamente el cumplimiento ante requerimientos, visitas o procedimientos sancionadores.

Obligación	LFPIORPI	Reglamento	RCG 2026	Evidencia esperada
Identificación del cliente	Art. 18, fr. I; art. 21	Reglas de identificación y expedientes	Arts. 11 a 23	Expediente único, verificación, conservación y actualización.
Beneficiario Controlador	Art. 18, fr. III	Desarrollo de obligaciones y excepciones	Arts. 23 Quinquies a 23 Quinquies 3	Procedimiento documentado de identificación y resguardo.
EBR	Art. 18, fr. VII	Metodología y aplicación proporcional	Arts. 10 Septies a 10 Septies 6	Matriz institucional de riesgo y mitigantes.
Manual de políticas internas	Art. 18	Términos de cumplimiento	Arts. 37 a 37 Bis 3	Documento rector del programa PLD/FT.
Representante encargado	Art. 20	Designación y obligaciones	Art. 10	Aceptación mediante Portal y e.firma.
Medidas simplificadas	Art. 19	Art. 15 Reglamento	Art. 17 RCG	Sólo proceden si existe bajo riesgo documentado.
Acumulación	Art. 17	Art. 7 Reglamento	Art. 19 RCG	Seguimiento por cliente, periodos de hasta seis meses y automatización.
Avisos e informes	Arts. 17, 18, 23 y 24	Arts. 12, 16, 17, 31 Bis, entre otros	Arts. 24 a 31 y 24 Bis	Fechas de operación, informes en ceros y calidad de Avisos.
PEP	Arts. 51 Bis y 51 Ter	Capítulo de PEP en Reglamento	23 Quáter y Anexo 10	Consulta y clasificación por riesgo.
Mecanismos automatizados	Art. 18, fr. X	Reglamento reformado 2026	Art. 41	Monitoreo, acumulación, scoring, alertas e históricos.
Capacitación	Arts. 18 y 20	Reglamento reformado 2026	39 Bis a 39 Bis 2	Programa anual, evaluación y evidencia.
Auditoría	Reforma LFPIORPI 2025	Reglamento reformado 2026	42 a 51	Dictamen de efectividad y plan de acción.

6. Enfoque Basado en Riesgos institucional

El Capítulo II Quáter constituye el eje metodológico de la reforma. La metodología debe partir de los actos u operaciones que realiza el sujeto obligado, sus clientes o usuarios, sus transacciones y sus canales. Debe describir procesos de identificación, análisis, entendimiento, medición y mitigación, tomando en cuenta la Evaluación Nacional de Riesgos y sus actualizaciones.

El diseño de la metodología debe asignar valores a indicadores y factores de riesgo de manera consistente. Esto implica que la matriz no puede ser puramente narrativa: debe existir una regla de medición susceptible de revisión. Deberá considerar, como mínimo, actos u operaciones, tipo de clientes, países y áreas geográficas, transacciones y canales.

El EBR exige identificar mitigantes ya implementados y evaluar su efecto sobre los indicadores. En términos prácticos, debe documentarse riesgo inherente, controles existentes, eficacia de mitigantes y riesgo residual. Sin esta trazabilidad, el sujeto obligado difícilmente podrá demostrar que su programa administra riesgos y no sólo los enuncia.

La implementación deberá utilizar información de un periodo no menor a doce meses sobre número de clientes, número de operaciones y monto operado. Si no existe ese periodo histórico, podrá utilizarse información proyectada, pero deberá actualizarse al cumplir doce meses de operación.

7. Modelo individual de clasificación del cliente

El Capítulo III Bis obliga a clasificar a cada Cliente o Usuario por grado de riesgo. Como mínimo deben existir tres categorías: bajo, medio y alto; pueden incorporarse niveles intermedios, siempre que estén metodológicamente justificados.

El grado inicial deberá obtenerse a partir de la información proporcionada por el cliente y de factores inherentes y transaccionales. Entre los factores inherentes destacan tipo de persona, fecha de nacimiento o constitución, giro, nacionalidad, residencia, fuentes de ingreso y naturaleza o propósito de la relación. Entre los transaccionales destacan volumen, frecuencia, monto, contrapartes, origen y destino de recursos, moneda e instrumento monetario.

La evaluación debe repetirse por lo menos cada seis meses, con mayor frecuencia en clientes de mayor riesgo. Esto obliga a conservar una bitácora histórica de puntuaciones, cambios de nivel, justificación de reclasificación y medidas aplicadas.

8. Política de conocimiento del cliente y perfil transaccional

El nuevo modelo KYC se complementa con una política de conocimiento del cliente basada en perfil transaccional. El perfil no es un dato estático, sino el conjunto de variables que permite anticipar el comportamiento razonable del cliente: monto, frecuencia, zona geográfica, origen y destino de recursos, actividad económica y otras circunstancias relevantes.

Durante los primeros seis meses, la determinación del perfil inicial debe considerar la información del cliente sobre montos máximos mensuales estimados. Posteriormente, el perfil debe evaluarse al menos cada seis meses cuando existan elementos suficientes para hacerlo.

Esta obligación impone un deber de congruencia. Una operación puede no superar el umbral de Aviso y, aun así, requerir análisis interno si se aparta del perfil esperado.

9. Sistema de alertas

Las RCG introducen una obligación expresa de contar con un sistema de alertas que detecte cambios en el comportamiento o perfil transaccional del cliente. Este sistema debe permitir prevenir o detectar actos, operaciones u omisiones que pudieran vincularse con lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.

El sistema de alertas debe enlazarse con el perfil transaccional, el grado de riesgo, las listas, las jurisdicciones de riesgo, las Personas Políticamente Expuestas y la acumulación de operaciones. No basta con una alerta por umbral: se requieren reglas de comportamiento.

Las alertas deben generar evidencia de apertura, análisis, documentación, decisión, cierre y, en su caso, escalamiento para Aviso o medidas reforzadas.

10. Beneficiario Controlador

La reforma fortalece de manera significativa la obligación de identificar Beneficiario Controlador. El sujeto obligado debe documentar el procedimiento seguido para identificarlo, conservar la información y mantenerla actualizada durante la relación de negocios.

El régimen deja de descansar en una simple declaración del cliente. Debe existir una reconstrucción razonable de propiedad, control efectivo, beneficiarios finales, estructura corporativa, fideicomisaria o equivalente, así como la evidencia que sustente la conclusión.

La obligación tiene excepciones, particularmente respecto de ciertas entidades cotizadas y personas morales señaladas en anexos; sin embargo, estas excepciones deben documentarse y no presumirse.

11. Personas Políticamente Expuestas

La incorporación del Capítulo III Quáter y el Anexo 10 vuelve operativo el régimen de PEP. El sistema requiere identificar PEP mexicanas y extranjeras, aplicar factores adicionales de riesgo y monitorear congruencia entre comportamiento transaccional, ingresos, funciones, nivel y responsabilidad.

Las PEP extranjeras se consideran de alto riesgo. En estos supuestos, el sujeto obligado debe aplicar debida diligencia reforzada y recabar razones de la operación en territorio mexicano cuando corresponda.

El sistema PEP exige integrar consultas, evidencia, actualización periódica y reglas de escalamiento dentro del Manual y de los mecanismos automatizados.

12. Manual de Políticas Internas

El Manual de Políticas Internas deja de ser un documento accesorio. Ahora es el instrumento rector del programa. Debe incluir identificación y conocimiento del cliente, clasificación de riesgo, medidas de debida diligencia, PEP, perfil transaccional, Avisos, conservación, acumulación, listas, funciones del REC, capacitación, auditoría, confidencialidad y actualización.

El Manual debe incorporar o referenciar la metodología de EBR y debe establecer criterios para abrir, limitar o terminar relaciones comerciales. Esta última exigencia vincula el apetito de riesgo de la empresa con decisiones comerciales concretas.

En grupos empresariales, el Manual debe coordinar políticas centralizadas sin perder la responsabilidad individual de cada sujeto obligado.

13. Mecanismos automatizados

La reforma admite herramientas tecnológicas diversas, desde software especializado hasta bases de datos u hojas de cálculo, siempre que sean verificables. Lo relevante no es el nombre del sistema, sino su capacidad funcional y probatoria.

Los mecanismos deberán consolidar operaciones por cliente, monitorear perfil transaccional, ejecutar clasificación de riesgo, conservar históricos, generar alertas, apoyar acumulación, identificar listas y jurisdicciones de riesgo y contribuir a la metodología institucional.

La evidencia tecnológica debe incluir bitácoras, reglas de negocio, fuentes de datos, responsables de modificación, histórico de cambios y reportes de seguimiento.

14. Capacitación y selección de personal

La capacitación anual se vuelve una obligación robusta. Debe dirigirse a órganos de gobierno, administrador único, directivos, funcionarios, REC y personal involucrado en atención al público, KYC, Avisos o auditoría.

El contenido debe incluir Ley, Reglamento, RCG, formatos, Manual interno, actos u operaciones del artículo 17, riesgos específicos, técnicas y tendencias de lavado de dinero y delitos relacionados.

Quienes impartan capacitación deberán acreditar al menos cinco años de experiencia en PLD y delitos relacionados. Además, deben conservarse materiales, listas, evaluaciones, constancias y evidencias por diez años. La selección de personal deberá atender calidad técnica, experiencia y honorabilidad.

15. Auditoría

La auditoría anual es una de las mayores innovaciones. La revisión deberá evaluar la efectividad del cumplimiento del marco LFPIORPI, no sólo la existencia documental de políticas y expedientes.

Si el riesgo institucional es bajo o medio, el dictamen podrá ser emitido por auditoría interna o control interno independiente del REC. Si el riesgo es alto o si así lo decide el sujeto obligado, deberá intervenir un auditor externo independiente.

El dictamen debe incluir metodología, conocimiento del auditado, riesgos identificados, objeto, muestra, proceso, hallazgos, resultados de cumplimiento y acciones correctivas. La auditoría deberá generar un plan de remediación y seguimiento.

16. Avisos, informes y calidad de información

La reforma refuerza el capítulo de Avisos e Informes. Mantiene la presentación por medios electrónicos y la utilización de la e.firma, pero introduce reglas más precisas sobre fechas de operación, supuestos especiales y calidad de los Avisos.

El informe en ceros permanece, pero una vez enviado no puede modificarse ni eliminarse. Si después se detecta una operación objeto de Aviso, deberá presentarse sin perjuicio de la valoración de oportunidad por parte de la autoridad.

La UIF elaborará informes sobre calidad de Avisos. Por tanto, la revisión ya no estará centrada únicamente en si se presentó o no, sino en si la información fue útil, completa, congruente y de calidad analítica.

17. Alta, registro, fideicomisos y figuras jurídicas

El régimen de alta se amplía expresamente para personas físicas, personas morales, fideicomisos y otras figuras jurídicas. Cada una tiene anexos y requisitos específicos.

Las personas morales, fideicomisos y figuras jurídicas deben utilizar e.firma asociada a su propio RFC, no la de representantes legales, fideicomitentes o apoderados. Esto fortalece la imputación jurídica de actos electrónicos.

Quienes actúen a través de fideicomisos u otras figuras deberán utilizar herramientas XML para integrantes o miembros, y seguir procedimientos específicos de alta, modificación y baja.

18. Representante Encargado de Cumplimiento

La designación del REC requiere aceptación expresa mediante Portal, RFC y e.firma. El rechazo de la designación no libera al sujeto obligado del cumplimiento normativo.

Las personas morales, fideicomisos y otras figuras jurídicas sólo deberán designar como REC a una persona física. Esto aclara la responsabilidad funcional y evita designaciones impersonales o meramente corporativas.

El REC deberá articular Manual, Avisos, capacitación, alertas, requerimientos, conservación documental y auditoría, aunque la responsabilidad final continúa siendo del sujeto obligado.

19. Notificaciones electrónicas

El sistema de notificaciones electrónicas introduce consecuencias jurídicas relevantes. El sujeto obligado contará con tres días hábiles para abrir documentos digitales pendientes; al cuarto día hábil puede tenerse por realizada la notificación.

Debe consultarse el Portal al menos una vez cada día hábil. Esto obliga a implementar una bitácora diaria, responsables, suplentes, protocolo de escalamiento y evidencia de consulta.

La omisión de revisar el Portal puede generar contingencias procesales y sancionatorias, especialmente ante requerimientos de información, prevención, citatorios o resoluciones.

20. Mapa de evidencias mínimas por obligación

Obligación	Evidencia documental	Evidencia operativa	Evidencia tecnológica
EBR	Metodología, matriz, criterios, actas de aprobación	Resultados, revisión anual, mitigantes	Base de datos de clientes/operaciones y cálculos

KYC	Expediente único por tipo de cliente	Cotejo, actualización, revisión anual	Repositorio único con controles de acceso
BC	Declaraciones, documentos corporativos, organigramas	Procedimiento de identificación y actualización	Registro de estructura y cambios
PEP	Consultas, resultados, evidencias de descarte	Diligencia reforzada, análisis de congruencia	Listas, motor de coincidencias, bitácoras
Perfil transaccional	Cuestionarios, declaraciones de montos estimados	Evaluación semestral y ajustes	Comparativo esperado vs. real
Alertas	Procedimiento y reglas de escalamiento	Análisis, cierre y escalamiento	Log de alertas y reportes
Avisos	Acuses, informes, soportes	Revisión de calidad y oportunidad	Portal, validaciones y trazabilidad
Capacitación	Programa, temarios, constancias	Evaluaciones y acciones por bajo desempeño	Repositorio de evidencias y seguimiento
Auditoría	Dictamen, papeles de trabajo, plan correctivo	Seguimiento de hallazgos	Matriz de cumplimiento y tablero de remediación

21. Calendario de implementación

El calendario transitorio es escalonado y debe entenderse como una ruta de implementación, no como una autorización para diferir indefinidamente el diseño del programa.

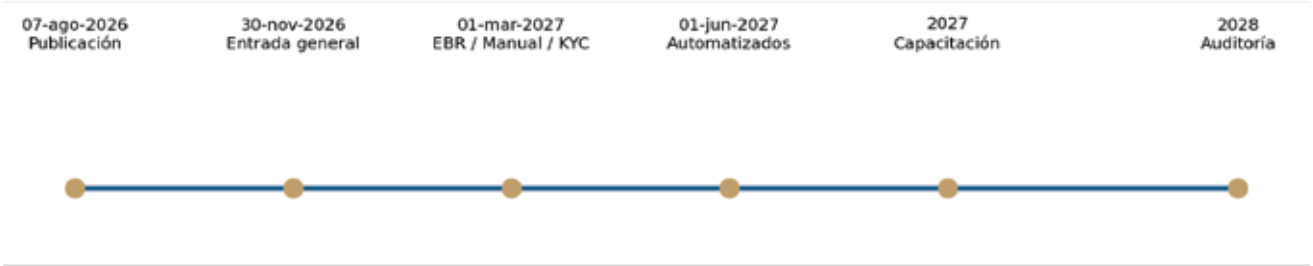

Fecha	Obligación o hito	Recomendación práctica
07-ago-2026	Publicación del Acuerdo 115/2026	Iniciar diagnóstico normativo y operativo.
30-nov-2026	Entrada general en vigor	Contar con plan aprobado de implementación.
01-mar-2027	EBR y Manual disponibles; riesgo cliente, conocimiento y BC	Tener metodología, matriz, Manual y expedientes ajustados.
01-mar-2027	Selección de personal para nuevas contrataciones	Actualizar políticas de contratación y puestos sensibles.
2027	Primer periodo anual de capacitación	Plan anual con instructor calificado y evaluaciones.
01-jun-2027	Mecanismos automatizados	Operar bases, alertas, scoring e históricos.
2028	Primer periodo formal de auditoría	Preparar papeles de trabajo desde 2027.

22. Riesgos de implementación y recomendaciones

- Riesgo 1: metodologías genéricas. Recomendación: diseñar metodología calibrada al tipo de Actividad Vulnerable, clientes, geografía, canales y volumen de operaciones.
- Riesgo 2: desconexión entre riesgo y controles. Recomendación: cada nivel de riesgo debe detonar medidas diferenciadas y trazables.
- Riesgo 3: sistemas no verificables. Recomendación: documentar fuentes de datos, reglas de alerta, responsables, cambios y reportes.
- Riesgo 4: expediente sin trazabilidad transaccional. Recomendación: vincular KYC, BC, PEP, scoring, perfil y operaciones en un expediente único físico o electrónico.
- Riesgo 5: auditoría formalista. Recomendación: preparar auditoría de efectividad con muestras, pruebas, evidencias, hallazgos y remediación.
- Riesgo 6: capacitación de baja calidad. Recomendación: exigir experiencia acreditable del capacitador, evaluación de aprendizaje y acciones ante resultados no satisfactorios.

23. Checklist ejecutivo de implementación

#	Actividad	Responsable sugerido	Plazo objetivo
1	Diagnóstico de brecha Ley–Reglamento–RCG	Jurídico / Compliance	30 días
2	Inventario de Actividades Vulnerables, productos, canales y clientes	Operaciones / Compliance	45 días
3	Diseño de metodología EBR	Compliance / Riesgos	60 días
4	Construcción de matriz de riesgo y mitigantes	Compliance / TI	75 días
5	Modelo de scoring de cliente	Compliance / Datos	90 días
6	Actualización de expedientes KYC/BC/PEP	Comercial / Legal	120 días
7	Manual de Políticas Internas	Legal / Compliance	Antes de mar-2027
8	Sistema de alertas y mecanismos automatizados	TI / Compliance	Antes de jun-2027
9	Programa anual de capacitación	RH / Compliance	2027
10	Plan de auditoría y remediación	Auditoría / Dirección	2027-2028

24. Conclusión técnica

Las RCG LFPIORPI 2026 representan un rediseño integral del régimen de cumplimiento de Actividades Vulnerables. Su lógica central no es la acumulación de documentos, sino la demostración de un sistema vivo de prevención, detección, análisis y mitigación de riesgos. La pregunta regulatoria deja de ser únicamente "¿presentó el Aviso?" para convertirse en "¿su programa fue capaz de identificar y administrar adecuadamente el riesgo?".

La defensa jurídica del cumplimiento dependerá de la capacidad de demostrar materialidad: políticas aprobadas, datos consistentes, sistemas verificables, decisiones trazables, capacitación efectiva, auditoría independiente y planes de corrección. En términos prácticos, la reforma obliga a profesionalizar los programas PLD/FT de Actividades Vulnerables y aproxima sus estándares a los del sector financiero.

25. Fuentes consultadas

- Documento adjunto: REGLAS DE CARACTER GENERAL - LFPIORPI - 2026.pdf, Acuerdo 115/2026, DOF 07/08/2026.
- Cámara de Diputados, Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, última reforma DOF 16/07/2025.
- SHCP/SAT, Portal de Prevención de Lavado de Dinero, marco jurídico de LFPIORPI y RCG.
- Reglamento de la LFPIORPI, reforma DOF 27/03/2026.
- DOF/SIDOF, reformas a las RCG de 23/08/2013, 24/07/2014 y 30/11/2020.

26. Anexo técnico A: lectura artículo por artículo de los cambios de mayor impacto

Artículo / capítulo	Materia	Contenido técnico	Impacto práctico
Art. 1	Reformula objeto	Conecta medidas mínimas con prevención/detección y presentación de Avisos/Informes	Base interpretativa para exigir no sólo presentación, sino procedimientos mínimos efectivos
Art. 2	Ajuste de definiciones	Actualiza asociaciones sin fines de lucro e instituciones del sistema financiero	Impacto en sujetos, contrapartes y medidas simplificadas
Art. 3	Nuevas definiciones	ENR, firma electrónica, grado de riesgo, manual, mecanismos automatizados, mitigantes y perfil transaccional	Crea vocabulario operativo del nuevo sistema
Arts. 4 a 10	Alta, registro, baja y REC	Agrega fideicomisos, figuras jurídicas, notificaciones electrónicas y aceptación del REC	Exige gobierno documental y control de e.firma
10 Bis a 10 Quáter	Activos virtuales	Requisitos accionarios, BC, representante, páginas y aplicaciones	Mayor carga para PSAV y trazabilidad de estructura
10 Sexies	Fideicomisos y figuras jurídicas	XML de integrantes o miembros	Nueva evidencia tecnológica para estructuras no corporativas tradicionales
10 Septies a 10 Septies 6	EBR institucional	Metodología, indicadores, datos de 12 meses, mitigantes, revisión y guías UIF	Principal eje de rediseño del programa
11 a 23	Identificación	Expediente único, medios digitales, acumulación, actualización anual	KYC reforzado y trazabilidad de expediente
23 Bis a 23 Bis 4	Grado de riesgo	Clasificación bajo/medio/alto y reevaluación semestral	Scoring individual obligatorio
23 Ter a 23 Ter 5	Conocimiento del cliente	Perfil transaccional, alertas y medidas reforzadas	Monitoreo del comportamiento esperado vs. real
23 Quáter y ss.	PEP	Lista, consulta y seguimiento	Riesgo reforzado y alineación internacional
23 Quinquies y ss.	BC	Procedimiento documentado y excepciones	Carga de determinación y no sólo manifestación del cliente
24 a 31	Avisos e Informes	Reglas de presentación, fechas, informes y supuestos especiales	Mayor calidad y precisión de reporte
37 a 37 Bis 3	Manual	Contenido mínimo, grupos empresariales y potestad del SAT para requerir ajustes	Manual como sistema rector auditado
38 a 38 Bis 2	Mecanismos de prevención	Listas, UIF, FT y organizaciones sin fines de lucro	Integra PLD y FT de forma más explícita
39 Bis a 39 Bis 2	Capacitación y personal	Capacitación anual, evidencias, evaluaciones, instructor con experiencia, honorabilidad	Profesionalización del cumplimiento
41	Mecanismos automatizados	Seguimiento, acumulación, perfil, riesgo, alertas, listas e históricos	Obligación tecnológica verificable
42 a 51	Auditoría	Dictamen anual de efectividad, requisitos del auditor y escalas de cumplimiento	Efectividad y remediación como estándar

27. Anexo técnico B: matriz de brecha para sujetos obligados

Componente	Pregunta de brecha	Evidencia mínima	Prioridad
Gobierno PLD/FT	¿Existe órgano o comité de transición?	Acta, designación, plan y responsables	Alto
Inventario de Actividades Vulnerables	¿Se identifican todas las fracciones aplicables del art. 17?	Mapa de actividades, productos, sucursales, canales	Alto
Metodología EBR	¿Se documenta modelo con datos e indicadores?	Metodología, matriz, ponderaciones, resultados	Crítico
Datos históricos	¿Existen 12 meses de clientes, operaciones y montos?	Base de datos, conciliación contable-operativa	Crítico
Mitigantes	¿Se cuantifica el efecto de controles?	Inventario de controles, pruebas de efectividad	Crítico
Expediente único	¿Está completo y actualizado por tipo de cliente?	Checklist por anexo, repositorio y muestreo	Alto
Beneficiario Controlador	¿Se determina y documenta el procedimiento?	Organigrama, actas, registros públicos, cuestionarios	Crítico
PEP	¿Hay consulta, clasificación y monitoreo reforzado?	Lista, evidencias de búsqueda, matriz de coincidencias	Alto
Perfil transaccional	¿Se captura expectativa y se compara contra operación real?	Cuestionario inicial, reportes semestrales	Crítico
Alertas	¿Existen reglas de negocio y bitácora de cierre?	Catálogo de alertas, logs, investigaciones	Crítico
Avisos	¿Se validan oportunidad y calidad?	Acuses, soportes, controles de calidad	Alto
Manual	¿Está alineado a RCG 2026 y aprobado?	Manual, anexos, versión, control de cambios	Crítico

Capacitación	¿Se evalúa aprendizaje y se documenta?	Temario, instructor, asistencia, examen, constancias	Medio/Alto
Automatización	¿El sistema es verificable y conserva históricos?	Parametrización, reportes, respaldos, permisos	Crítico
Auditoria	¿Existe programa de auditoría de efectividad?	Plan anual, papeles de trabajo, informe, remediación	Alto

28. Anexo técnico C: modelo práctico de scoring sugerido

El siguiente modelo es una guía de implementación. Debe calibrarse a cada Actividad Vulnerable, a sus umbrales, canales y apetito de riesgo. No sustituye la metodología que cada sujeto obligado debe documentar, aprobar y conservar.

Factor	Indicador ejemplo	Bajo	Medio	Alto	Evidencia
Cliente	Tipo y complejidad jurídica	PF local asalariada	PM nacional simple	Fideicomiso, extranjero o estructura opaca	Expediente, acta, organigrama
Actividad económica	Giro y coherencia	Giro regulado y conocido	Giro intensivo en efectivo	Giro de alto riesgo o sin sustancia	Constancia fiscal, contratos, entrevistas
Geografía	Residencia y jurisdicción	México bajo riesgo	Operación multiestado	Jurisdicción listada o deficiente	Domicilio, listas UIF/GAFI
Transaccional	Monto/frecuencia	Congruente con perfil	Variaciones razonables	Cambios abruptos o inusuales	Base operativa y alertas
Recursos	Origen y destino	Documentado	Parcialmente documentado	No claro o inconsistente	Estados, facturas, contratos
PEP/BC	Exposición política o control	Sin coincidencia	PEP nacional o BC complejo	PEP extranjera o BC opaco	Consultas y declaración BC
Canal	Medio de operación	Presencial	Mixto	Remoto/no presencial transfronterizo	Logs, firma electrónica

Una vez ponderados los factores, el resultado debe traducirse en medidas: bajo riesgo permite simplificación cuando proceda; riesgo medio exige expediente completo y monitoreo ordinario; riesgo alto obliga a debida diligencia reforzada, mayor documentación, cuestionarios, revisión estricta y aprobación/escalamiento según Manual.

29. Anexo técnico D: catálogo de alertas mínimas sugeridas

Tipo de alerta	Supuesto detonador	Análisis esperado	Posible acción
Perfil transaccional	Monto mensual excede lo estimado por el cliente	Comparar con actividad, ingresos y soporte	Actualizar perfil o escalar
Frecuencia	Operaciones repetidas cercanas a umbral	Analizar posible fraccionamiento	Acumular y valorar Aviso
Geografía	Cliente vinculado a jurisdicción de riesgo	Revisar listas y razón de operación en México	Diligencia reforzada
PEP	Coincidencia positiva o probable	Verificar identidad y relación patrimonial	Clasificar riesgo y monitorear
BC	Estructura con capas, fideicomisos o accionistas extranjeros	Determinar control efectivo	Solicitar documentos adicionales
Medios de pago	Uso intensivo de efectivo o metales	Aplicar límites y art. 32 LFPIORPI	Bloquear operación si procede
Inconsistencia documental	Documentos ilegibles, tachados o contradictorios	Cotejar y pedir referencias o sustitución	No realizar operación hasta subsanar
Listas	Coincidencia con listas UIF/nacionales/internacionales	Confirmar homonimia y datos duros	Escalar y atender mecanismo UIF
Comercial	Cliente presiona para evitar identificación	Documentar negativa o evasiva	Abstenerse o terminar relación
Operación única inusual	Acto aislado de alto monto sin explicación	Solicitar origen/destino y propósito	Reforzar expediente y evaluar Aviso

30. Anexo técnico E: lineamientos de Manual de Políticas Internas

El Manual debe diseñarse como un sistema normativo interno. No debe limitarse a transcribir la Ley o las RCG; debe traducir obligaciones en procedimientos internos, responsables, plazos, evidencias y controles.

- Estructura mínima: objeto, alcance, marco normativo, gobierno PLD/FT, REC, EBR, identificación, BC, PEP, perfil transaccional, alertas, Avisos, conservación, capacitación, selección de personal, automatización, auditoría, confidencialidad, actualización y anexos operativos.
- Cada procedimiento debe responder: quién ejecuta, cuándo, con qué herramienta, qué evidencia genera, quién revisa, cómo se escala y dónde se conserva.
- Debe incluir criterios para apertura, limitación o terminación de relaciones comerciales, congruentes con la metodología de riesgo.
- Debe integrar excepciones documentadas, por ejemplo supuestos que el sujeto obligado determine que no realizará, sin perjuicio de actualizar el Manual antes de iniciar dichas operaciones.

31. Anexo técnico F: programa de auditoría sugerido

Fase	Procedimiento	Prueba	Resultado esperado
Planeación	Conocer al auditado y actividades del art. 17	Entrevistas, organigrama, inventario de operaciones	Alcance delimitado
Riesgo	Evaluar metodología EBR	Recalcular muestra de ponderaciones y mitigantes	Modelo razonable y aplicado
KYC/BC	Revisar expedientes	Muestreo por tipo de cliente y riesgo	Expedientes completos y actualizados
PEP/Listas	Verificar consultas	Prueba de coincidencias y falsos positivos	Trazabilidad de análisis
Perfil/alertas	Evaluar sistema de alertas	Muestra de alertas abiertas/cerradas	Análisis y cierre fundado
Avisos	Verificar oportunidad y calidad	Cruce operación-contabilidad-portal	Avisos completos y oportunos
Capacitación	Revisar programa anual	Constancias, evaluaciones, experiencia instructor	Evidencia suficiente
Automatización	Evaluar integridad de sistema	Accesos, logs, históricos, respaldos	Sistema verificable
Dictamen	Clasificar cumplimiento	Aplicar escala de cumple/cumple mayoritariamente/etc.	Hallazgos y recomendaciones
Remediación	Plan de acción	Responsables, fechas, evidencia de cierre	Mejora continua

32. Anexo técnico G: estrategia de defensa administrativa

En procedimientos de verificación o sancionadores, la defensa deberá construirse con enfoque de trazabilidad. La evidencia aislada debe integrarse en una narrativa de cumplimiento: obligación aplicable, control diseñado, control ejecutado, evidencia generada, revisión efectuada y corrección implementada.

- No defender únicamente con documentos; defender con procesos y evidencia de efectividad.
- Vincular cada obligación de las RCG con la habilitación de la LFPIORPI y del Reglamento.
- Demostrar proporcionalidad: el nivel de control debe ser coherente con el riesgo identificado.
- Documentar imposibilidades técnicas o fallas atribuibles a autoridad dentro de los plazos previstos.
- Preparar repositorio de auditoría con expedientes, bases, acuses, alertas, decisiones, capacitación, notificaciones y remediación.

33. Anexo técnico H: matriz de responsables internos

Área	Responsabilidad principal	Interacción crítica
Consejo/Administrador	Aprobar apetito de riesgo, Manual y remediación	Auditoría y REC
Dirección General	Asignar recursos y exigir implementación	Compliance, TI, Operaciones
REC	Coordinar cumplimiento, Avisos, Manual, requerimientos	Todas las áreas
Legal	Interpretación normativa y defensa administrativa	REC y Auditoría
Operaciones	Captura de datos y ejecución de controles	Comercial y TI
Comercial	Identificación inicial y conocimiento del cliente	Compliance
TI/Datos	Sistemas, alertas, históricos y seguridad	Compliance y Auditoría
RH	Capacitación y selección de personal	REC
Auditoría	Evaluación independiente de efectividad	Consejo/Dirección

34. Anexo técnico I: entregables recomendados del proyecto de transición

- Diagnóstico legal comparativo LFPIORPI–Reglamento–RCG 2026.
- Matriz de obligaciones por Actividad Vulnerable y por área responsable.
- Metodología EBR institucional con indicadores, ponderaciones y mitigantes.
- Matriz de riesgo inherente, mitigantes y riesgo residual.
- Modelo de scoring individual de cliente y reglas de reevaluación semestral.
- Formato de perfil transaccional inicial y reglas de actualización.
- Catálogo de alertas con criterios de apertura, análisis, cierre y escalamiento.
- Procedimiento BC y PEP con soportes mínimos.
- Manual de Políticas Internas actualizado y anexos operativos.
- Política de notificaciones electrónicas y bitácora diaria del Portal.
- Programa anual de capacitación y expediente de capacitación.
- Procedimiento de selección de personal sensible.
- Especificación funcional de mecanismos automatizados.
- Plan de auditoría 2028 y papeles de trabajo preliminares.
- Plan maestro de remediación con KPIs.

35. Cierre

La implementación correcta de las RCG LFPIORPI 2026 exige pasar de una lógica reactiva a una arquitectura preventiva. El sujeto obligado debe ser capaz de explicar técnicamente su exposición, documentar sus controles, demostrar su operación y probar su efectividad. En adelante, el cumplimiento material será inseparable de la administración del riesgo.

GRUPO ASESORES EN NEGOCIOS
ALIANZA PARA SUMAR VALOR

PROFUNDIZACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA INTEGRADA

Esta sección integra transversalmente los hallazgos del análisis complementario del Acuerdo 115/2026, reforzando la técnica normativa, el comparativo, la correlación LFPIORPI–Reglamento–RCG y las consecuencias operativas.

Naturaleza jurídica y técnica normativa

El Acuerdo 115/2026 reforma, adiciona y deroga las RCG de 2013 sin sustituir formalmente su contenedor normativo. La lectura correcta exige respetar la jerarquía LFPIORPI–Reglamento–RCG y vigilar reserva de ley y tipicidad en materia sancionadora.

Mapa estructural

Se crean o reestructuran bloques autónomos sobre EBR, grado de riesgo, KYC/perfil transaccional, PEP, beneficiario controlador, Manual, mecanismos automatizados y auditoría; también se incorporan alta de fideicomisos/otras figuras y anexos 2 Bis, 2 Ter y 10.

EBR y gobernanza

La metodología debe considerar operaciones, cliente, geografía y transacciones/canales; asignar valores; identificar mitigantes; usar datos históricos de al menos 12 meses o proyecciones justificadas; actualizarse y conservar evidencia. El objetivo probatorio es conectar riesgo inherente, controles, riesgo residual y decisiones.

Riesgo individual, perfil y alertas

El scoring individual usa al menos bajo/medio/alto. El perfil transaccional integra monto, frecuencia, origen/destino, geografía y actividad. Las desviaciones alimentan alertas y diligencia reforzada. Para riesgo alto se requieren verificaciones y cuestionarios adicionales.

PEP y Beneficiario Controlador

La Consulta PEP 2.0 y el Anexo 10 fortalecen la trazabilidad. En BC se aplica un orden de propiedad, control y criterio residual, además de look-through en fideicomisos hasta la persona física de última instancia.

Activos virtuales y Avisos

Se profundiza la trazabilidad de originante/receptor, wallet, activo, monto, fecha/hora, operación y comisión; se incorpora la lógica de umbrales duales 210 UMA/4 UMA y no duplicidad, además de Avisos por sospecha, hechos o indicios y operaciones intentadas en los supuestos aplicables.

Manual, capacitación y personal

El Manual se vuelve un checklist verificable de gobierno PLD/FT. La capacitación es anual, evaluable y documentada; se exige experiencia mínima del capacitador y la selección de personal incorpora honorabilidad y antecedentes relevantes.

Automatización y auditoría

Los mecanismos automatizados deben soportar expediente, acumulación, EBR, scoring, históricos, alertas y monitoreo. La auditoría anual se orienta a efectividad; para riesgo alto exige auditor externo independiente y el dictamen incluye metodología, muestreo, hallazgos, correctivos y exposición económica.

Calendario crítico

30/11/2026: vigencia general. 01/03/2027: EBR, Manual y obligaciones centrales de riesgo/KYC/BC. 01/06/2027: mecanismos automatizados. 2027: capacitación. 2028: primer ejercicio auditado; dictamen en marzo de 2029.

GRUPO ASESORES EN NEGOCIOS
ALIANZA PARA SUMAR VALOR

Ruta de implementación

Gap analysis → EBR → taxonomía/indicadores → scoring → perfil/alertas → PEP/BC → Manual → capacitación/personal → automatización → pruebas → auditoría → remediación.

Matriz reforzada de correlación y evidencia

Materia	RCG 2026	LFPIORPI	Reglamento	Evidencia crítica
EBR	10 Septies–10 Septies 6	Art. 18, VII y X	Criterios y supervisión	Metodología, datos, indicadores, mitigantes
Riesgo cliente	23 Bis–23 Bis 4	Art. 18, X	Desarrollo secundario	Scoring e historial
KYC/perfil	23 Ter–23 Ter 5	Art. 18, I y VI	Correlatos operativos	Perfil, alertas y análisis
PEP	23 Quáter–23 Quáter 2	Arts. 3 y 51 Ter	45 Ter–45 Quinquies	Consulta y aprobación reforzada
BC	23 Quinquies–23 Quinquies 3	Art. 18, III y IV	Complementario	Cadena de propiedad/control
Automatización	Art. 41	Art. 18, X	Art. 7	Logs, históricos, alertas
Auditoría	Arts. 42–51	Verificación/sanción	—	Dictamen, muestreo y remediación

Lic. Irma Flores Ruiz
Directora Comercial y Relaciones Públicas
irma.flores@asesneg.com
5554101755

Dr. David Merino Téllez
Socio y Director de Unidad de Cumplimiento
david.tellez@asesneg.com.mx
55 4360 3428